



VISTOS; el Informe N° 000100-2021-DGPI/MC de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas; la Hoja de Elevación N° 000433-2021-OGAJ/MC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 19 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú dispone que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural, indica también que el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación, y que todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete;

Que, asimismo, el artículo 48 de la Constitución Política del Perú establece que son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, según la ley;

Que, en concordancia con el marco constitucional antes descrito, los literales c) y g) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, disponen que son derechos de toda persona, el usar su lengua originaria en los ámbitos público y privado, gozar y disponer de los medios de traducción directa o inversa que garanticen el ejercicio de sus derechos en todo ámbito;

Que, de igual manera, los numerales 4 del artículo 5 y 16.1 del artículo 16 del Decreto Supremo N° 004-2016-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, establecen que, en materia de lenguas indígenas u originarias, el Ministerio de Cultura es el encargado de administrar el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias;

Que, además, la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad al 2040, aprobada por el Decreto Supremo N° 012-2021-MC, identifica cuatro objetivos prioritarios mejorar la pertinencia multicultural y multilingüe del Estado hacia la población hablante de lenguas indígenas u originarias; **(ii)** reducir la discriminación por el uso de lenguas indígenas u originarias en la sociedad en general; **(iii)** incrementar la trasmisión intergeneracional de las lenguas indígenas u originarias y la tradición oral en la población y **(iv)** incrementar el dominio oral y escrito de las lenguas indígenas u originarias para sus hablantes;

Que, por su parte, el artículo 16 de la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), establece que, para la realización de la consulta, se toma en cuenta la diversidad lingüística de los pueblos indígenas u originarios, particularmente en las áreas donde la lengua oficial no es la hablada



mayoritariamente por la población indígena. Para ello, los procesos de consulta deben contar con apoyo de intérpretes debidamente capacitados en los temas que van a ser objeto de consulta, quienes deben estar registrados ante el órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2015-MC se crea el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura, el que, a su vez, está integrado por el Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias y el Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias para procesos de consulta previa;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 002-2015-MC, dispone que la finalidad del Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura, es incorporar a ciudadanos y ciudadanas hablantes de lenguas indígenas u originarias del Perú, debidamente acreditados en interpretación y/o traducción de lenguas indígenas u originarias por el Ministerio de Cultura, para la prestación de servicios de interpretación y/o traducción en lenguas indígenas u originarias, lo que permitirá garantizar adecuadamente los derechos lingüísticos en los ámbitos público y privado, con pertinencia cultural y libre de toda forma de discriminación;

Que, a través del Informe N° 000034-2021/DLI/MC, la Dirección de Lenguas Indígenas señala que se han calificado cincuenta y tres (53) solicitudes presentadas por ciudadanos y ciudadanas, de los cuales cincuenta y dos (52) ciudadanos y ciudadanas han sido formados en el Décimo Cuarto Curso de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias, realizado en la ciudad de Lima en el año 2020 y una (1) ciudadana formada por el Décimo Tercer Curso de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias, realizado en la ciudad del Cusco en el año 2019; recomendando proceder con su inscripción en el mencionado Registro Nacional, de acuerdo con la categoría asignada y conforme a la evaluación efectuada, al haber cumplido con presentar los requisitos establecidos en el antes acotado Decreto Supremo;

Que, mediante Informe N° 000100-2021/DGPI/MC, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas recomienda al Despacho Viceministerial de Interculturalidad que se oficialice la inscripción de los cincuenta y tres (53) solicitantes en el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura, de conformidad con la categoría asignada;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Dirección de Lenguas Indígenas y la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú; el Decreto Supremo N° 004-2016-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29735; la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa



a los pueblos indígenas u originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y el Decreto Supremo N° 002-2015-MC, Decreto Supremo que crea el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1. INSCRIBIR en el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura a los siguientes ciudadanos y ciudadanas, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	N° DE EXPEDIENTE	SOLICITANTE	LENGUA INDÍGENA	VARIEDAD	CATEGORÍA SOLICITADA
1	2021-56689	Blas Demetrio Santos Tintaya	aimara	Puno	Intérprete y traductor
2	2021-56697	Brigida Huahualuque Mamani	aimara	Puno	Intérprete y traductora
3	2021-56705	Dominga Quispe Rojas	aimara	Puno	Intérprete y traductora
4	2021-56707	Hernán Lauracio Ticona	aimara	Puno	Intérprete y traductor
5	2021-56719	José Marcial Mamani Condori	aimara	Puno	Intérprete y traductor
6	2021-56726	María Rosalina Ramos Cutipa	aimara	Puno	Intérprete y traductora
7	2021-56728	Nilthon Pari Coaquira	aimara	Puno	Intérprete y traductor
8	2021-56732	Raul Lopez Quispe	aimara	Puno	Intérprete y traductor
9	2021-56738	Walter Escobar Cotrado	aimara	Puno	Intérprete y traductor
10	2021-56739	Wilber Jony Rodríguez Arizaca	aimara	Puno	Intérprete y traductor
11	2021-58755	José David Rivera Shiaretti	ashaninka	Junín	Intérprete y traductor
12	2021-56702	Deniz Fidel Contreras Alva	ashaninka	Junín	Intérprete y traductor
13	2021-56721	Jackeline Nugkai Lirio Katip	awajún	Amazonas	Intérprete y traductora
14	2021-56711	Jacob Shajian Hidalgo	awajún	Amazonas	Intérprete y traductor
15	2021-56715	José Luis Shimbucat Taish	awajún	Amazonas	Intérprete y traductor
16	2021-56703	Didí Richard Cadillo Rosas	quechua	Áncash	Intérprete y traductor



17	2021-56708	Humberto Avelino León Huarac	quechua	Áncash	Intérprete y traductor
18	2021-56684	Alex Wanner Ramos Charqui	quechua	Áncash	Intérprete y traductor
19	2021-56736	Waldir Francheshcoly Vasquez Palero	quechua	Áncash	Intérprete y traductor
20	2021-58288	Elmer Danny Aiquipa Flores	quechua	Chanka	Intérprete y traductor
21	2021-59701	William Carlos Ayuque Tornero	quechua	Chanka	Intérprete y traductor
22	2021-56723	Luz María Castro Quispe	quechua	Chanka	Intérprete y traductora
23	2021-56731	Pilar Fernández Escajadillo	quechua	Chanka	Intérprete
24	2021-56729	Paulino Flores Taipe	quechua	Chanka	Intérprete y traductor
25	2021-56701	Charles Medrano Ríos	quechua	Chanka	Intérprete y traductor
26	2021-58213	Sebastián Oscoco Quispe	quechua	Chanka	Intérprete y traductor
27	2021-56724	María Eva Oscoco Solórzano	quechua	Chanka	Intérprete y traductora
28	2021-56663	Ruth Palomino Pariona	quechua	Chanka	Intérprete y traductora
29	2021-56679	Rosa Velazco Gonzales	quechua	Chanka	Intérprete y traductora
30	2021-58208	Victoria Quispe Licla	quechua	Chanka	Intérprete y traductora
31	2021-60900	Cristina Nadieshka Ruiz Arango	quechua	Chanka	Intérprete y traductora
32	2021-56580	Ebert Villanueva Espino	quechua	Chanka	Intérprete y traductor
33	2021-56668	Yessica Aedo Rivera	quechua	Cusco - Collao	Intérprete y traductora
34	2021-57452	Daitshon Emerson Alata Ramos	quechua	Cusco - Collao	Intérprete y traductor
35	2021-56633	Hugo Apaza Apaza	quechua	Cusco - Collao	Intérprete y traductor
36	2021-56656	Lisbeth Arque García	quechua	Cusco - Collao	Traductora
37	2021-58290	Henry Ernesto Borda Carrasco	quechua	Cusco - Collao	Intérprete y traductor
38	2021-56669	Yorka Nuri Bustamante Cuti	quechua	Cusco - Collao	Intérprete y traductora
39	2021-56612	Fernando Ccorahua Giménez	quechua	Cusco - Collao	Intérprete y traductor



40	2021-56620	Gloria Yvonne Gamarra Chacón	quechua	Cusco - Collao	Intérprete y traductora
41	2021-56577	Cliny Roxana Inga Llanllaya	quechua	Cusco - Collao	Intérprete y traductora
42	2021-56639	Irene Quispe Paricahua	quechua	Cusco - Collao	Intérprete y traductora
43	2021-56666	Vilma Ramos Maque	quechua	Cusco - Collao	Intérprete y traductora
44	2021-56629	Hernán Sullca Tito	quechua	Cusco - Collao	Intérprete y traductor
45	2021-56568	Alex Tapara Puma	quechua	Cusco - Collao	Intérprete y traductor
46	2021-56648	Juana Ticona Flores	quechua	Cusco - Collao	Intérprete y traductora
47	2021-56605	Edwin Jaramillo Laguna	quechua	Huánuco	Intérprete y traductor
48	2021-58294	Edwin Anibal Lucero Rinza	quechua	Kañaris	Intérprete y traductor
49	2021-58211	Antonio Máximo Palacios Rivera	quechua	Shawsha	Intérprete y traductor
50	2021-56660	Luz Maria Cauper Pinedo	shipibo-konibo	Ucayali	Intérprete
51	2021-56645	Josue Rodríguez Gonzales	shipibo-konibo	Ucayali	Intérprete y traductor
52	2021-56609	Felipe Sánchez Majin	shipibo-konibo	Ucayali	Intérprete y traductor
53	2021-58218	Jessica Noemi Tananta Sánchez	shipibo-konibo	Ucayali	Intérprete y traductora

Artículo 2. Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

Artículo 3. Notificar la presente resolución a los ciudadanos y las ciudadanas a los que se hace referencia en el artículo 1.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

ANGELA MARIA ACEVEDO HUERTAS
DESPACHO VICEMINISTERIAL DE INTERCULTURALIDAD